

curso interpuesto por la representación de la Federación Nacional de autoescuelas en lo referente a que la resolución de 2 de agosto de 1981, dictada por la Presidencia del Gobierno, no está ajustada a derecho, al declarar inadmisibles, por extemporáneo, el recurso de reposición previo formulado por dicha representación, y desestimándolo en cuanto al fondo del asunto, declaramos que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1979, que modifica la Orden de 5 de noviembre de 1975, está ajustada al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**5416** *CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de febrero de 1990, de la Subsecretaria, por la que se convocan subvenciones en el área de infancia.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 13 de febrero de 1990 de la Subsecretaria por la que se convocan subvenciones en el área de infancia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4729, segunda columna, punto 2.e), última línea, donde dice: «... 28 de abril de 1968...», debe decir: «... 28 de abril de 1986...».

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**5417** *RESOLUCION de 26 de enero de 1990, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se prorroga la homologación de las encimeras «Timshel», modelos 4MEI, 3+1 MI, 2+2 MI y 4MGI, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en Orduña (Bizkaia).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («Somol, Sociedad Anónima»), con domicilio social en Orduña, Territorio Histórico de Bizkaia, barrio La Pau, 8, para la prórroga de homologación de las encimeras, marca «Timshel», modelos 4MEI, 3+1 MI, 2+2 MI y 4MGI, fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («Somol, Sociedad Anónima»), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Bizkaia);

Resultando que, por Resolución de 9 de septiembre de 1987, de la Dirección de Administración Industrial, se procedió a la homologación de las encimeras encastrables, marca «Timshel», modelos 4MEI, 3+1 MI, 2+2 MI y 4MGI, con la contraseña de homologación CEH 0006P;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita;

Resultando que el «Laboratorio C.T.C., Servicios Electrotécnicos, Sociedad Anónima», de Madrid, mediante dictámenes técnicos con referencias 994-M-IE/3, 994-M-IE/4 y 994-M-IE/5, ha hecho constar que los modelos presentados cumplen las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985;

Resultando que el Laboratorio AMT, de Tres Cantos, Madrid, mediante informes de clave G 8900623-1, G 890062-2 y G 890062-3 ha certificado que los modelos presentados cumplen las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible y las instrucciones técnicas complementarias MIE-AG 6 y MIE-AG 8, aprobadas por Orden de 7 de junio de 1988;

Resultando que la «Entidad de Inspección y Control Reglamentario Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado número TV-SOM-IA-01 (AD), ha hecho constar que «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («Somol, Sociedad Anónima»), tiene establecida en su fábrica de Orduña (Bizkaia), un sistema de control de calidad satisfactorio que permite asegurar la calidad de los productos fabricados;

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado prorrogar la homologación del citado producto con la contraseña de homologación CEH-0006 P, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del 26 de enero de 1992. Se define, por último, como características técnicas para cada modelo las que se definen a continuación:

Marca «Timshel», modelo 4 MEI. Potencia eléctrica: 6.000 W. Número de elementos calefactores eléctricos: Cuatro.

Marca «Timshel», modelo 3+1 MI. Potencia térmica máxima: 7.400 W. Potencia eléctrica: 1.000 W. Número de elementos calefactores de gas: Tres. Número de elementos calefactores eléctricos: Uno.

Marca «Timshel», modelo 2+2 MI. Potencia térmica máxima: 4.770 W. Potencia eléctrica máxima: 3.500 W. Número de elementos calefactores de gas: Dos. Número de elementos calefactores eléctricos: Dos.

Marca «Timshel», modelo 4 MGI. Potencia térmica máxima: 8.840 W. Número de elementos calefactores de gas: Cuatro.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento. Vitoria-Gasteiz, 26 de enero de 1990.-El Director de Administración Industrial, José M. Martínez Portillo.

## BANCO DE ESPAÑA

**5418** Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 1 de marzo de 1990*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	109,477	109,751
1 ECU .....	131,101	131,429
1 marco alemán .....	64,038	64,198
1 franco francés .....	18,941	18,989
1 libra esterlina .....	183,171	183,629
100 liras italianas .....	8,678	8,700
100 francos belgas y luxemburgueses .....	307,835	308,605
1 florin holandés .....	56,879	57,021
1 corona danesa .....	16,694	16,736
1 libra irlandesa .....	170,587	171,014
100 escudos portugueses .....	72,979	73,161
100 dracmas griegas .....	67,915	68,085
1 dólar canadiense .....	91,985	92,215
1 franco suizo .....	72,932	73,114
100 yens japoneses .....	73,208	73,392
1 corona sueca .....	17,796	17,840
1 corona noruega .....	16,699	16,741
1 marco finlandés .....	No disponible	
100 chelines austriacos .....	909,262	911,538
1 dólar australiano .....	83,496	83,705